

de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2676

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. La Palma (Santa Cruz de Tenerife).—Plan de Ordenación Urbana de la isla de La Palma, tramitado y presentado por el excelentísimo Cabildo Insular de la citada isla. Se acordó:

1.º Aprobar el precitado Plan insular, y

2.º Aprobar, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 57 de la Ley del Suelo, con carácter de normas complementarias y subsidiarias del planeamiento, que regirán hasta tanto se aprueben definitivamente los Planes Generales de Ordenación Municipales o Comarcales de los términos municipales afectados, las normas que con dicha denominación se integran en el apartado II de las normas urbanísticas del referido Plan insular, y con las determinaciones siguientes:

a) Las designaciones de casco antiguo, ensanche y zonas suburbanas que aparecen en su texto han de entenderse como distintas categorías de suelo, pero siempre referidas al que tenga el carácter de urbano según lo define el artículo 66 de la Ley del Suelo.

b) Por su conexión con lo expresado en el apartado anterior, la delimitación de suelo a que obliga el apartado 49 de dichas normas habrá de comprender únicamente aquellos terrenos susceptibles de ser considerados con tal carácter de suelo urbano, y

c) Para poder plantear actuaciones que excedan de 10.000 metros cuadrados, a las que autoriza el apartado 68, será necesario, además de la redacción de un Plan de extensión al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley del Suelo, que los terrenos se encuentren incluidos dentro de la precitada delimitación de suelo urbano.

Las citadas determinaciones se incorporarán al texto de la normativa, a efectos de su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2677

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Sabadell.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabadell, consistente en calificar como de reserva urbana determinadas zonas de suelo rústico del referido tér-

mino municipal, presentada por el Ayuntamiento interesado. Se acordó aprobar la modificación precitada del Plan General de Ordenación Urbana de Sabadell, excepto en la parte que se refiere a la zona B-5.

2. Vizcaya.—Plan Especial de Ordenación Urbana de protección de la red viaria provincial en las carreteras Bilbao-Munguía y Munguía-Gámiz, redactado y tramitado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya. Se acordó aprobar el precitado Plan Especial, en cuyo estudio económico-financiero se deberá concretar en qué proporción la «Inmobiliaria Club de Campo de la Sociedad Bañina, S. A.», contribuiría a los gastos de su ejecución.

El requerido extremo se incorporará al estudio económico-financiero que, por triplicado ejemplar, se elevará a este Departamento, a efectos de su debida constancia.

3. Zaragoza.—Expediente para supresión de una calle perpendicular a la avenida de Madrid, a la altura del número 218, en el polígono número 40 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Jaén.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Jaén, a instancia de «Xauen, S. A.», sobre construcción de un hotel de tres estrellas en la confluencia de la avenida del Generalísimo con la calle Baeza, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra la número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones número 2 y 3 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ADMINISTRACION LOCAL

2678

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Presa sobre el río Urkulu para abastecimiento de agua a la comarca del Alto Deva (Guipúzcoa)».

En fecha 10 de octubre de 1974 se aprobó técnicamente el proyecto de las obras de «Presa sobre el río Urkulu para abastecimiento de agua a la comarca del Alto Deva (Guipúzcoa)», y definitivamente por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1974 y habiendo sido declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dá lugar la ejecución de las obras a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 por Orden ministerial de fecha 10 del actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que quedan convocados por el presente anuncio para los días que se señalan en el Ayuntamiento de Arechavaleta, a las diez horas de la mañana, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación adjunta.

San Sebastián, 29 de enero de 1975.—El Presidente.—856-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Calificación	Superficie — m ²	Superficie total
<i>Citados el día 24 de febrero</i>				
96 98	Francisco Abasolo Arano.—B.º Arenaza; C.º Echeverri.	Pinar. Pinar.	1.200 296	1.496
16 72 73 73 76 80 83 83 84 90 90 90 101 123 173 173 192 201	Francisco Altube Uribecheverría.—C.º Arano.	Pinar. Monte bajo. Prado manzanal. Pinar. Labrantío. Pradera. Labrantío. Pradera. Pradera. Edif. y antep. Labrantío. Pradera. Pinar. Pradera. Labrantío. Pradera. Prado manzanal. Pradera.	1.650 394 1.879 1.000 4.339 10.639 2.800 5.160 2.240 880 8.777 5.990 1.449 5.280 6.437 7.570 237 2.720	69.351
45 46 47 57 58 63 132 134 138 142 148 153 153 158 162 162 162 165 168 169 171 179 179 189 205 205 219	Santiago Arenaza Gabiria.—C.º Celayakua.	Pinar. Monte bajo. Monte bajo. Pinar. Pinar. Pinar. Pradera. Pradera. Pradera. Prado manzanal. Pinar. Labrantío. Pradera. Pastizal. Edif. y antep. Huerta. Labrantío. Pradera. Pradera. Labrantío. Monte bajo. Labrantío. Pradera. Monte bajo. Pradera. Labrantío. Matorral.	6.015 80 49 3.840 1.800 32.633 3.600 7.310 1.868 1.118 500 3.510 4.000 880 618 694 3.655 884 1.967 2.315 1.033 3.000 4.375 45 440 120 888	87.237
60 191	Benito Arenaza Zugasti y Pedro Ocaranza Uribecheverría.	Pinar. Monte bajo.	982 596	1.578
213 213 213	Víctor Arrieta Uriarte.	Edif. y antep. Huerta. Prado manzanal.	840 150 290	1.280
207	Marcos Arriola Murúa.	Pradera.	280	280.
34 53 155 156 167	Norberto Bengoa Orueta.—C.º Tellería.	Pinar. Pinar. Pradera. Pradera. Pradera.	1.400 1.369 7.280 10.400 14.053	34.502
28 33 41 42 44 206 206	Celestino Cortaberría Erostarbe.—C.º Torreana.	Pinar. Pinar. Pradera. Monte bajo. Pinar. Labrantío. Pradera.	6.044 838 3.826 690 1.240 3.100 3.420	19.158
31 133 133 157	Miguel Echeverría Beitia.—Oñate.	Pinar. Labrantío. Pradera. Pradera.	120 4.000 13.280 4.160	

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Calificación	Superficie — m ²	Superficie total
159	Miguel Echeverría Beitia.—Oñate.	Edif. y antep.	288	30.928
159		Huerta.	240	
159		Pradera.	8.840	
151	Narciso Echeverría Garay.—C.º Zuazu.	Labrantío.	6.920	6.920
184	Andrés Echeverriarteun Echeverriarteun.	Pinar.	789	789
40	Nicolás Ereña Echave.—C.º Oñate.	Pinar.	2.209	2.278
188		Monte bajo.	69	
202	Valentín Errasti Barandiarán.	Pradera.	2.280	2.280
182	Valentín Errasti Barandiarán y Juan Errasti Lasa.	Pradera.	20.729	20.729
183	Valentín Errasti Barandiarán y Francisco Ibarra.	Pradera.	691	691
108	María Errasti Errasti.—C.º Uriarte.	Pradera.	1.000	1.000
174	Juan Errasti Lasa.—C.º Isasmendi.	Pradera.	3.680	3.680
39	Salustiano Errasti Zubiría.	Pradera.	680	680
36	Prudencio Ezcurra Errasti.—C.º Usar-aundi.	Monte bajo.	266	45.182
64		Labrantío.	2.400	
64		Pradera.	18.533	
67		Pradera.	3.451	
68		Pradera.	6.120	
68		Pinar.	1.200	
68		Monte bajo.	1.604	
69		Pinar.	2.040	
74		Monte bajo.	1.262	
75		Monte bajo.	158	
86		Labrantío.	1.720	
86		Pradera.	4.255	
87		Edif. y antep.	520	
87		Labrantío.	760	
87		Frutales.	893	
<i>Citados el día 25 de febrero</i>				
92	José Galdós Azcarretazabal.—C.º Cigondo Becoa.	Edif. y antep.	600	45.254
92		Huerta.	560	
92		Labrantío.	2.518	
95		Pradera.	10.160	
95		Labrantío.	2.400	
95		Pinar.	360	
103		Labrantío.	1.100	
103		Pradera.	16.020	
103		Pinar.	2.200	
125	Pradera.	9.336		
17	Gaño Iturbe Jausoro.—C.º Uriarte.	Pinar.	556	10.315
22		Pinar.	680	
23		Pinar.	1.479	
111		Labrantío.	1.400	
111		Pradera.	4.440	
111		Frutales.	160	
113	Pradera.	1.600		
35	María Irure de Lojendio.—Villa Iciar. Miraconcha.	Pinar.	10.176	11.776
37		Monte bajo.	305	
186		Pastizal.	546	
187		Pinar.	749	
5	Claudio Isasmendi Ezcutra.—C.º Disaache.	Pinar.	306	
8		Pinar.	335	
19		Pinar.	651	
13		Pinar.	168	
79		Labrantío.	8.500	
79		Pradera.	21.400	
79		Monte bajo.	3.933	
102		Pinar.	1.840	
106		Labrantío.	7.660	
107		Edif. y antep.	973	
107		Huerta.	375	

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Calificación	Superficie— m ²	Superficie total
107	Claudio Isasmendi Ezcutra.—C.º Disaeche.	Labrantío:	7.600	89.465
107		Pradera.	4.600	
120		Edif. y antep.	560	
120		Labrantío.	8.100	
120		Pradera.	13.034	
120		Prado manzanal.	1.320	
126		Labrantío.	2.580	
126		Pradera.	1.740	
128		Pradera.	840	
130		Pinar.	2.720	
190		Pastizal.	79	
195	Monte bajo.	101		
209	Monte bajo.	50		
105	María Jáuregui Uribecheverría.—C.º Zigondo Goikoa.	Labrantío.	3.264	3.264
71	José María Jáuregui Uribecheverría.—C.º Zigondo Goikoa.	Pinar.	9.800	26.650
88		Pradera.	4.979	
93		Edif. y antep.	480	
93		Huerta.	240	
93		Pradera.	480	
93		Labrantío.	2.720	
94		Pinar.	2.000	
97		Pradera.	720	
109	Pradera.	5.240		
30	Alberto Lasagabaster Villar.—C.º Artabe.	Pinar.	1.200	3.560
38		Pinar.	2.360	
208	Alberto Lasagabaster Bilbao.	Pradera.	200	200
1	Paula Lasagabaster Aidecoa.—C.º Txiki-nekua.	Monte bajo.	296	782
4		Pinar.	367	
194		Monte bajo.	119	
7	Miguel Leibar Arenaza.—C.º Iraban.	Pinar.	316	69.481
14		Monte bajo.	176	
18		Pinar.	641	
172		Pradera.	23.942	
176		Labrantío.	7.928	
177		Pradera.	9.318	
180		Pradera.	2.740	
180		Monte bajo.	1.020	
181		Pradera.	18.080	
197		Edif. y antep.	960	
197		Huerta.	480	
197		Labrantío.	1.440	
197		Pradera.	440	
200	Pradera.	2.000		
29	Francisco Leibar Macazaga.—C.º Sargaray.	Pinar.	4.546	5.798
50		Pradera.	858	
55		Pinar.	394	
59	Pedro Ocaranza Gabiria y Benito.—Arenaza Zugastl.	Pinar.	8.440	8.440
54	Eugenio Ocaranza Lizarralde.—C.º Alday Enea.	Monte bajo.	933	60.772
61		Monte bajo.	496	
62		Pinar.	8.731	
135		Pinar.	13.014	
139		Pradera.	7.600	
141		Pradera.	1.083	
143		Pradera.	844	
144		Monte bajo.	368	
146		Pradera.	3.209	
152		Pradera.	11.320	
154		Edif. y antep.	1.000	
154		Huerta.	600	
154		Pradera.	9.894	
214		Pradera.	1.680	
150	José María Otazu Arratabel.	Pradera.	6.480	6.480
198	Felipe Uriarte Leñiez y hermanos.	Pradera.	500	500
10	Eseban Uribecheverría Albisu.—C.º Usar-txiki.	Pinar.	1.469	
11		Pinar.	158	

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Calificación	Superficie m ²	Superficie total
66	Estebán Uribecheverría Albisu.—C.º Usar-txiki.	Pradera.	2.071	31.831
70		Pinar.	1.380	
77		Edif. y antep.	380	
77		Huerta.	880	
77		Frutales.	455	
77		Pradera.	9.400	
78		Pradera.	8.233	
91		Labrantío.	3.382	
99		Pinar.	296	
117		Labrantío.	3.747	
32	Pedro Uribecheverría Maiztegui.—C.º Zarbiarte.	Pinar.	440	81.986
56		Pinar.	4.309	
140		Pradera.	3.239	
160		Edif. y antep.	640	
160		Huerta.	600	
160		Labrantío.	6.150	
160		Pradera.	7.780	
163		Pradera.	2.017	
166		Labrantío.	9.200	
166		Pradera.	27.641	
170		Pradera.	15.230	
170		Labrantío.	4.740	
6		Mariano Uribecheverría Isasmendi.—C.º Urkulu.	Pinar.	
25	Pinar.		2.435	
26	Pradera.		6.100	
26	Pinar.		12.700	
26	Pastizal.		2.893	
48	Pinar.		816	
48	Pradera.		1.077	
51	Pradera.		3.924	
52	Monte bajo.		887	
65	Edif. y antep.		880	
65	Huerta.		440	
65	Labrantío.		10.800	
65	Pradera.		19.868	
136	Pinar.		3.725	
196	Pinar.		258	
204	Pradera.		2.320	
210	Monte bajo.		200	
211	Monte bajo.	600		
9	José Antonio Urrutia Bilbao.—Durango.	Pinar.	414	23.533
12		Pinar.	148	
20		Pinar.	680	
43		Pinar.	850	
145		Monte bajo.	387	
149		Labrantío.	2.080	
175		Pradera.	17.802	
178		Pradera.	1.142	
3		Ignacio Urrutia Doñabeitia.—C.º Etxe-luce.	Pinar.	
49	Monte bajo.		290	
81	Pradera.		10.320	
137	Pradera.		9.964	
147	Pradera.		2.871	
161	Labrantío.		3.440	
161	Huerta.		640	
193	Pinar.		118	
216	Pradera.		340	
215	Pradera.		1.760	
217	Pinar.		3.600	
203	Epifanio Urrutia Estebarlanda.	Pradera.	3.760	3.760
21	Pedro Urrutia Urrutia.—C.º Urtizl.	Pinar.	690	1.136
24		Pinar.	446	
104	Segundo Urteaga Erostarbe.—C.º Mendikutze.	Labrantío.	4.457	
110		Labrantío.	6.280	
110		Pradera.	6.040	
112		Pradera.	3.640	
114		Pradera.	8.440	
115		Labrantío.	4.910	
116		Monte bajo.	542	
118		Pradera.	14.400	
119		Edif. y antep.	400	
119		Huerta.	460	
119		Pradera.	21.540	
121		Edif. y antep.	1.920	
121		Huerta.	280	
121		Pradera.	2.520	

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Calificación	Superficie — m ²	Superficie total
121	Segundo Urteaga Erostarbe.—C.º Mendikutze.	Prado manzanal.	1.120	91.449
122		Labrantío.	8.000	
124		Pradera.	1.280	
124		Pinar.	2.000	
127		Pradera.	2.920	
212		Pradera.	300	
100	Francisco Urteaga Garay.	Pinar.	720	720
2	Vicente Zubia Gorrochategui.—C.º Mendietxe.	Pinar.	375	63.931
15		Monte bajo.	310	
27		Pinar.	2.120	
82		Labrantío.	29.120	
82		Pradera.	17.086	
85		Labrantío.	3.480	
85		Pradera.	6.400	
89		Pradera.	3.840	
185		Pinar.	800	
199		Pradera.	400	
129	Luciano Zugasti Legorburu.—C.º Arbe.	Pradera.	6.300	11.460
131		Pradera.	3.260	
131		Monte bajo.	1.660	
218		Monte bajo.	240	
164	Comunidad Urbana de Vecinos de Aozaraza.	Pradera.	596	596

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio López López, don Severino Ameijeiras Cerviño, don Manuel Alonso Martín y don Antonio Alonso Mauriz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 19 de febrero de 1974 (Negociado 1.º, 922/1967, número 5), de 24 de abril de 1974 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 111), 3 de julio de 1974 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 201), de 23 de abril de 1974 (14690/1962, Negociado 1.º, número 9), sobre fijación de las pensiones mensuales y correspondiente base reguladora, respectivamente, de los recurrentes, y de las desestimaciones de los recursos de reposición interpuestos contra dichos acuerdos; pleito al que ha correspondido el número general 506.329 y el 4 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público en cumplimiento de providencia fecha 18 de enero de 1975.

Madrid, 18 de enero de 1975.—El Secretario, José Benítez.—675-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Illa Moreno y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del Consejo de señores Ministros al recurso de reposición formulado contra el Decreto 3065/1972, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), que asignó el coeficiente 1,9 a los Calculadores mecanográficos del extinguido Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (hoy Planimetradores del IRYDA); pleito al que han correspondido el número general 506.326 y el 3 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de enero de 1975.

Madrid, 18 de enero de 1975.—El Secretario, José Benítez.—542-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Ormeño Sainz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 17 de septiembre de 1974, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, en su condición de ex Subteniente del Arma de Aviación, contra el acuerdo del propio Organismo de fecha 19 de abril de igual año que clasificó su haber pasivo mensual; pleito al que ha correspondido el número general 506.341 y el 8 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de enero de 1975.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Secretario, José Benítez.—673-E.

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Lloréns Casamjo y otros,